



DECRETO NO.

113

(21 MAY 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA – EICE – EDURHA - CAREPA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAREPA – ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1936, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Municipal No. 001 de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 001 del 01 de marzo de 2024 el Honorable Concejo Municipal de Carepa – Antioquia creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA – EICE – EDURHA – CAREPA.**

Que la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA – EICE – EDURHA - CAREPA**, es un ente descentralizado, dotado de personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, vinculada al municipio de Carepa – Antioquia.

Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998, establece que *“Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:*

a. Personería jurídica;

b. Autonomía administrativa y financiera;

pedel



c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. (...)"

Que el artículo 90 indica las funciones de las Juntas Directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, entre las cuales se encuentran *"c. Aprobar el proyecto de presupuesto del respectivo organismo; d. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada; y e. Las demás que les señalen la ley y los estatutos internos."*

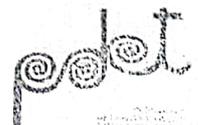
Que el artículo 9 del Acuerdo Municipal No. 001 estableció *"Facúltese al Alcalde del Municipio de CAREPA, para que en el término de seis (06) meses, mediante decreto establezca las funciones del Gerente y de la Junta Directiva como órganos de Administración y Dirección respectivamente, entre las cuales se encuentren la facultad de proferirse su propio estatuto, adoptar la planta de personal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, sistema de deliberación y toma de decisiones, y las que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento de la Empresa Industrial y Comercial para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de CAREPA "EICE-EDURHA-CAREPA"."*

En merito a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcanse como funciones de la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA – EICE – EDURHA – CAREPA;** las siguientes:

1. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca, así como aprobar el manual de contratación de la entidad.
2. Formular las políticas generales de la empresa y, los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.
3. Establecer, determinar estructura interna de la entidad y señalar las funciones y/o competencias de cada una de sus dependencias.
4. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los funcionarios de la entidad.
5. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los periodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal





- ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.
6. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.
 7. Formular a iniciativa del representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
 8. Evaluar la gestión con base en los informes que presente el Gerente General.
 9. Las demás que dispongan los estatutos y la Ley

PARÁGRAFO PRIMERO: Las funciones que se fijan en el presente artículo son de carácter enunciativo y no están exentas de ser modificadas, suprimidas o adicionadas por la Junta Directiva en sus estatutos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estatutos de los que se hace mención en el numeral 1 del presente artículo, deberán señalar como mínimo:

- a. Denominación, naturaleza, domicilio y objeto social de la Empresa.
- b. Funciones de la Junta Directiva y del Gerente de la Empresa.
- c. Quorum deliberatorio y decisorio de la Junta Directiva.
- d. Periodicidad con la que se reunirán ordinariamente los miembros de la Junta Directiva.
- e. Calidades, incompatibilidades e inhabilidades de los miembros de la Junta Directiva y del Gerente de la Empresa.
- f. Denominación y Régimen jurídico de los actos que expida tanto la Junta Directiva como el Gerente de la Empresa.
- g. Régimen jurídico del personal vinculado o a vincular a la Empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcanse como funciones del Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT - EDURHA - DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA – EICE – EDURHA – CAREPA;** las siguientes:

1. Representar a la empresa ante los terceros y ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, nacionales, departamentales, municipales y ante cualquier autoridad jurisdiccional y del ministerio público.
2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos de la empresa.



3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados, celebrar los actos o contratos y/o convenios comprendidos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales, de su objeto social, sus actividades conexas al objeto social o en interés de la empresa.
4. Elegir, nombrar, contratar y remover libremente a los funcionarios y/o a la planta de personal de la empresa.
5. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente y hacer las convocatorias del caso de acuerdo a lo reglado por los estatutos de la empresa.
6. Constituir apoderados para llevar la representación judicial o extrajudicial de la Entidad en los litigios o reclamos que ella promueva o que le sean promovidos, o para determinados negocios e investirlos de las facultades que sean necesarias para la defensa de los intereses de la Entidad o de los fines propuestos.
7. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general de la empresa.
8. Preparar los manuales de contratación y de presupuesto y someterlos a aprobación de la junta directiva, así como sus modificaciones.
9. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la empresa.
10. Desempeñar las demás funciones que le impongan las leyes y/o los estatutos por la naturaleza del cargo y, en general, celebrar todos los actos o contratos necesarios y conducentes al logro de los fines sociales.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación, y deroga todas las normas que le contraríen.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Alcaldía Municipal de Carepa, a los **21 MAY 2024**



AGAPITO MURILLO PALACIOS
Alcalde Municipal

FUNCIÓN	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Asesor jurídico	Jhonatan Rocha	
Aprobó	Alcalde	Agapito Murillo	